

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 082-2021-MDSCF.

Santa Cruz de Flores, 13 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

VISTO: El Informe N°108-GSG-MDSCF, de fecha 13 de setiembre, de la Gerencia de Secretaria General; con respecto al expediente N°2129-2021-MDSCF, presentado por LUIS EDUARDO LA JARA ROBLES y PAOLA DANIELA VALDIVIA TEULLET, solicitando dispongan la celebración de su Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, y al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº Were 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en el numeral 16 del artículo 20°, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil establece e<mark>n el Libro I</mark>II, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil;

Que, en estricto cumplimiento a los requisitos contemplados en el código Civil vigente y pago de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, los recurrentes han formalizado y presentado su expediente matrimonial, el cual ha sido verificado por la responsable de la Oficina de Registro Civil-OREC de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores:

Que, mediante expediente N°2129, los solicitantes LUIS EDUARDO LA JARA ROBLES v PAOLA DANIELA VALDIVIA TEULLET, pretenden contraer Matrimonio Civil para el día miércoles 15 de setiembre de 2021, a las 16:30 horas;

"Capital del Vino y del buen pisco"





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

GSG-MDSCF, de fecha 13 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Secretaria General; pone de conocimiento que los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 248° y 250° del Código Civil. Así mismo, han cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores durante el plazo señalado y además de haber presentado mediante expediente N°2400, la publicación del edicto matrimonial en el Diario de la localidad Al Día con Matices, tal como evidencia los documentos adjuntos; y habiendo transcurrido el plazo de Ley, no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio solicitado, debiendo por tanto declarar la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio Civil, según lo dispuesto por el art. 258 del Código Civil Matrimonio Civil:

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

SESANTA CRUE

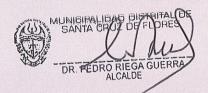
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes LUIS DUARDO LA JARA ROBLES y PAOLA DANIELA VALDIVIA TEULLET para contraer Matrimonio Civil miércoles 15 de setiembre de 2021 a las 16:30 horas, en la Plaza de Armas Nº 347-Santa Cruz de Flores -Cañete. A dicha celebración sólo podrán asistir los contrayentes y sus respectivos testigos, con mascarilla y respetando la distancia social exigida.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional y su distribución y notificación a la Gerencia de Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, al Regidor ARIAS RUIZ EDDY DIEGO, Identificado con DNI № 46862344, la facultad de celebrar la ceremonia del Matrimonio Civil de, LUIS EDUARDO LA JARA ROBLES Y PAOLA DANIELA VALDIVIA TEULLET

ARTÍCULO CUARTO.-HACER DE CONOCIMIENTO a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVES



"Capital del Vino y del buen pisco"

